

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 203

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA Nº 184/94 adjuntando Dto. Nº 1651/94 que ratifica convenio Nº 1446 suscripto con la Fuerza Aérea Argentina, para su aprobación.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 29/07/1994

**Girado a la Comisión** s/t - Resolución Nº 094/1997  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

LEGISLATUR PROVINCIAL
FOLIO
PODER LEGISLATIVO
PRESENCIA
Asunto P. E.
Nº 152
12/07/94
HORA: 11:00
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12.07.94
MESA DE ENTRADA
Nº 203
1507
FIRMA

NOTA Nº  
GOB. 184

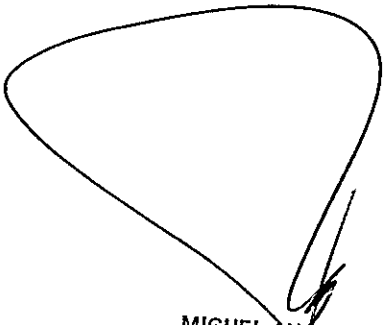
USHUAIA, 12 JUL. 1994

**SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1446 y Nota Aclaratoria registrada bajo el Nº 1481, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aérea Argentina, el que fuera ratificado por Decreto Nº 1651/94, para su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

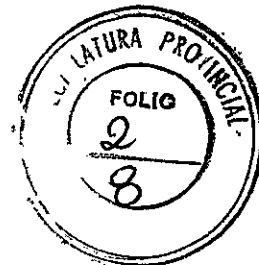
  
MIGUEL ANSEL CASTRO  
Vicegobernador.  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Cesar A. PINTO  
S/D. -**

w

165 1 / 94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 5 JUL. 1994

VISTO el Expte. N<sup>o</sup> 3.993/94 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio de Concesión de Uso y la Nota Aclaratoria del mismo, suscripto entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego y la Fuerza Aérea Argentina, referente a la Cesión de uso de un equipo de radionavegación V.O.R. para ser destinado al aeropuerto de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

Que los mismos se encuentran registrado bajo los N<sup>o</sup>s 1.446 y 1.481 respectivamente, siendo necesario su ratificación.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances de la Ley de Contabilidad Territorial N<sup>o</sup> 6 - Título III - Artículo 26<sup>o</sup> - Apartado 2 - inciso a).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 128<sup>o</sup> y 135<sup>o</sup> de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

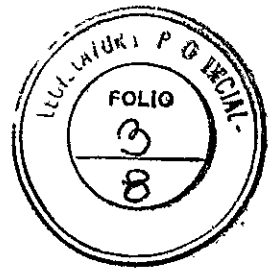
D E C R E T A :

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- Ratificase en sus DOCE (12) cláusulas el convenio registrado bajo el N<sup>o</sup> 1.446 y su Nota Aclaratoria registrada bajo el N<sup>o</sup> 1.481, suscripto entre la Provincia y la Fuerza Aérea

... /// a 2.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO  
Director



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

- 2 -

Argentina, de fecha 1º y 27 de Junio de 1.994, respectivamente, cuya fotocopia forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente

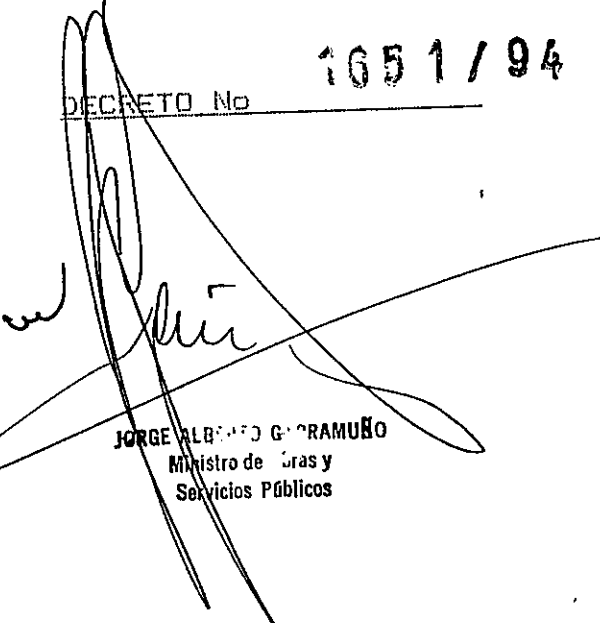
será atendido con las siguientes partidas presupuestarias: 0 - 04 - 02 - 4 - 43 - 2 - 0522 - 400.-

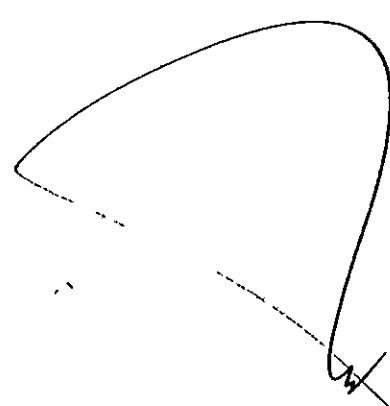
ARTICULO 3º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo determinan los artículos 135º inciso 1º y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

DECRETO No

1651/94

  
JORGE ALBERTO GRAMUÑO  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

  
MIGUEL ANCEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

~~Es copia fiel del original~~  
~~Copia fiel del original~~

~~JUAN CARLOS PARRIDO~~  
~~Director Técnico y de Despacho~~



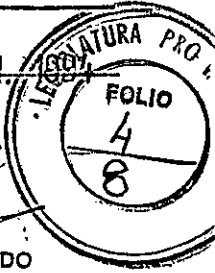
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 19446

USHUAIA, - 2 JUN 1994



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

CONVENIO DE CONCESION DE USO

En la ciudad de USHUAIA, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los UN (1) día del mes de JUNIO del año un mil novecientos noventa y cuatro (1994), entre la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Jorge GARRAMUNO, ad-referendum del Señor Gobernador, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE OPERACIONES AEREAS - LINEAS AEREAS DEL ESTADO, representada por el Mayor Oscar Nestor DOMINGUEZ, en su caracter de Jefe de la Agencia Ushuaia de este último Organismo, en adelante L.A.D.E., convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: L.A.D.E. concede en uso a LA PROVINCIA un equipo de radionavegación V.O.R. para ser destinado al aeropuerto de Ushuaia por un período de seis (6) meses a contar del día.....

SEGUNDA: El precio se fija en la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 106.220,-) discriminado en la siguiente forma:-----

- a) Concesión uso equipo V.O.R.:           \$ 10.000/mes.....\$ 60.000,-
- b) Viáticos dos personas: \$ 160/día, \$ 4.800/mes.....\$ 28.800,-
- c) Diez pasajes PAR/USH/PAR           \$ 662 C/U.....\$ 6.620,-
- d) Gastos movilidad en la Pcia.       \$ 1.800/mes.....\$ 10.800,-

Los rubros mencionados serán abonados por adelantado en forma proporcional, mensual y consecutiva, siendo el primer pago

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



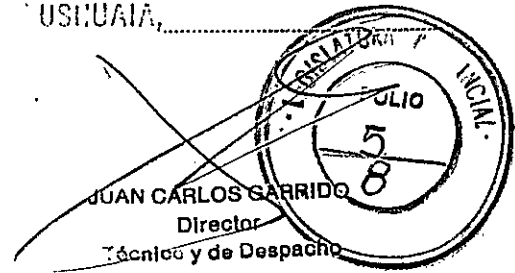
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1446  
2 JUN. 1994

USHUAIA,



dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de aprobación por el señor Gobernador del presente convenio y las cinco restantes del uno (1) al cinco (5) de cada mes consecutivo.

TERCERA: El combustible necesario para el funcionamiento de los GEL que alimentan el equipo durante el horario de servicio será provisto en el sitio, sin cargo a LA PROVINCIA.

CUARTA: L.A.D.E. se compromete a hacer entrega del equipo mencionado, en perfectas condiciones de operación, en reconocimiento de lo cual LA PROVINCIA se hace responsable de la seguridad del mismo y de los lugares donde el equipo y sus componentes se encuentren instalados, otorgando en este acto constancia fehaciente y por escrito de la recepción del equipo en las condiciones pactadas.

QUINTA: L.A.D.E. se encargará de la operatividad y conservación técnica del equipo, como así también de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento.

SEXTA: LA PROVINCIA tendrá derecho a utilizar el equipo de radionavegación V.D.R. a partir de la fecha de habilitación, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1) No subarrendar, ceder ni transferir el objeto del presente convenio, sea en forma total o parcialmente.
- 2) No mover el equipo de radionavegación del sitio en que sea instalado, sin el consentimiento expreso e intervención de L.A.D.E., en cuyo caso deberá abonar los gastos que ello

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1446

USUARIA, 2 JUL 1994

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

origine.- Cada vez que LA PROVINCIA requiera el traslado del equipo de radionavegación deberá dar aviso por escrito a L.A.D.E. con dos (2) días corridos de anticipación.

3) No introducir modificaciones de ninguna naturaleza en el equipo de radionavegación.

4) Notificar inmediatamente a L.A.D.E. de cualquier intervención o violación por terceros de cualesquiera de sus derechos relacionados con el uso del equipo de radionavegación.

5) Pagar puntualmente el monto convenido.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se producirá la mora en forma automática y L.A.D.E. quedará facultada para interrumpir el servicio y declarar rescindida la concesión desde el momento en que ocurre el incumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de L.A.D.E. de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo, se producirá la mora automática y LA PROVINCIA quedará facultada para declarar rescindida la presente concesión desde el momento en que ocurra el incumplimiento, sin necesidad de previa interpelación judicial y extrajudicial.

NOVENA: En caso de ocurrir el incumplimiento a que se alude en la cláusula SEPTIMA, L.A.D.E. podrá requerir de LA PROVINCIA, la inmediata devolución del equipo de radionavegación.

DECIMA: A la conclusión de la concesión de uso que se instrumenta

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1

USHUAIA,

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho

por el presente, sea ésta por cualquier causa, LA PROVINCIA deberá cesar de inmediato en el uso del equipo y ponerlo a disposición de L.A.D.E. dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la conclusión del convenio.

UNDECIMA: En caso de cualquier controversia, disputa o interpretación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DUODECIMA: A todos los fines de este convenio, las partes consti- tuyen los siguientes domicilios, LA PROVINCIA en San Martín 450 y L.A.D.E. en San Martín 542, ambas de la ciudad de Ushuaia, en donde serán válidas todas las notificaciones que hubiera menester.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Obras y Servicio Públicos

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1481  
USHUAIA, 28 JUN 1994  
RICARDO E. CHEQUICHAN  
Dirección Técnica  
y de Despacho

NOTA ACLARATORIA DEL CONVENIO DE CONCESION DE USO

----- En la ciudad de Ushuaia a los 27 días del mes de Junio de Mil Novecineots Noventa y Cuatro (1.994), Entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del fuego, representado en este acto por Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingo Jorge A. GARRAMUNO, por una parte y por la otra la FUERZA AEREA ARGENTINA - COMANDO DE OPERACIONES AEREAS - LINEAS AEREAS DEL ESTADO, representado por el Mayor Oscar DOMINGUEZ, en su carácter de Jefe de la Agencia Ushuaia de este último Organismo, en adelante L.A.D.E., convienen en celebrar la presente Nota Aclaratoria del Convenio de Cesión de Uso, suscripto con fecha 10 de Junio de 1.994, por el cual L.A.D.E. concede en uso a LA PROVINCIA un equipo de radionavegación V.O.R. para ser destinado al Aeropuerto de Ushuaia.-----

----- La presente tiene por objeto aclarar que del Convenio a que se hace mención más arriba, referente a la forma de pago por adelantado, en forma proporcional, mensual y consecutiva, se deberá descontar el importe adelantado de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), al efectuar el pago de la Primera cuota del convenio suscripto precedentemente.-----

----- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba inidicados.-----

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho